

DECRETO N° **0964**

NEUQUÉN, 15 JUL 1999

**VISTO:**

El Expediente SPC N° 4763-S-91 del registro de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, caratulado: "**SOCIEDAD VECINAL VILLA CEFERINO -SECTOR LA ESTRELLA- /ADJUDICACIÓN LOTE 20, MANZANA 7**"; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Tierras Fiscales, Dirección General de Agrimensura, Catastro y Tierras Fiscales, Subsecretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Obras Públicas -fs. 56/58-; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 5243, se autorizó al Departamento Ejecutivo a adjudicar en venta los lotes ubicados en el barrio Villa Ceferino -Sector La Estrella- que surgen del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General del Catastro de la Provincia, bajo Expediente N° 2318-4670/91;

Que por Decreto N° 2421/91, en su Artículo 35º, se autoriza a adjudicar en venta a favor del señor **PEREIRA OLMOS FRANKLIN ARTURO**, con D.N.I. N° 92.684.190, el lote 20 de la Manzana 7 -barrio Villa Ceferino, Sector la Estrella-, con una superficie de 185,31 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1243;

Que obra nota de fecha 20 de agosto de 1998 de la señora **ZARENE HERRERA PAULINA MIREYA**, D.N.I. N° 92.897.911, en la que informa que desde hace dos (2) años, aproximadamente ocupa el terreno citado, como así también solicita la adjudicación del mismo;

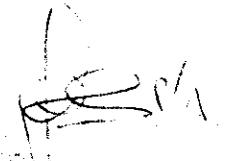
Que se anexan al expediente de marras, fotocopia de 1<sup>ra</sup> y 2<sup>da</sup> hoja de los D.N.I. de todo su grupo familiar;

Que obran Solicitud e Inspección N° 342, donde se verifica que la señora **ZERENE HERRERA PAULINA**, ocupa dicho lote con su grupo familiar;

Que se requiere a la Dirección General de Recaudaciones, antecedentes sobre pagos en concepto de servicios y/o venta de tierra, informando que no existe constancia de pago alguna;

Que obran solicitudes de informes al Registro de la Propiedad Inmueble y al Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, donde éstos comunican que la señora **ZERENE HERRERA PAULINA M.**,

///...2º

  
Municipalidad de Neuquén

2°.../// no posee bienes inmuebles, ni adjudicación de vivienda;

Que por lo expuesto la Dirección de Tierras Fiscales notifica mediante EDICTO, por los medios gráficos Diarios Río Negro, La Mañana del Sur y Boletín Oficial, al **señor PEREIRA OLMOS FRANKLIN ARTURO** de la medida dispuesta por el Municipio, declarando la caducidad de la venta por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Boleto de Compra-Venta de fecha 04 de diciembre de 1991;

Que a fin de sanear la situación dominial, la Dirección de Tierras Fiscales sugiere efectuar la norma legal pertinente declarando la caducidad de la venta a favor del **señor PEREIRA OLMOS FRANKLIN ARTURO**, otorgándose en venta el inmueble a favor de la **señora ZERENE HERRERA PAULINA M.** y su grupo familiar, actuales ocupantes, en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, Ordenanza N° 2080 y sus Decretos reglamentarios;

Que mediante Informe N° 877/99 la Subsecretaría de Obras Públicas gira lo actuado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su conocimiento y confección del dictamen pertinente, y de no encontrar objeciones, sugiere la remisión de la documentación a la Dirección General de Personal y Despacho para la confección de la norma legal pertinente;

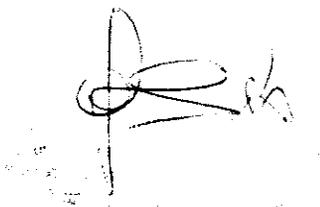
Que por Dictamen N° 151/99 la Dirección General de Asuntos Jurídicos manifiesta que analizado que fuera el expediente de marras, no tiene observaciones legales ni formales que realizar;

Que corre agregado el Informe N° 1003/99, por el cual la Subsecretaría de Obras Públicas eleva las actuaciones a la Dirección General de Personal y Despacho -Dirección de Despacho-, para su intervención y confección de la norma legal correspondiente;

Por ello:

**LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL  
D E C R E T A:**

**Artículo 1º) DECLARAR LA CADUCIDAD** de los derechos emergentes a  
----- favor del **señor PEREIRA OLMOS FRANKLIN ARTURO, D.N.I.  
Nº 92.684.190**, otorgados mediante Decreto N° 2421/91, en su Artículo  
///...3º



3°...///

35°), por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el **BOLETO de COMPRA-VENTA**, celebrado en fecha 04 de diciembre de 1991, sobre el inmueble denominado: **Lote 20 -Manzana 7 -Barrio VILLA CEFERINO, Sector LA ESTRELLA**, dándose por resuelta la venta.-

**Artículo 2º) ADJUDICAR EN VENTA** a favor de la señora **ZERENE ----- HERRERA PAULINA MIREYA**, con D.N.I. N° 92.897.911, el inmueble denominado: **LOTE 20 -MANZANA 7 -BARRIO VILLA CEFERINO -SECTOR LA ESTRELLA-**, que cuenta con una superficie de 185,31 m<sup>2</sup>, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1243, según Plano de Mensura aprobado por la Dirección del Catastro, bajo Expediente N° 2318-4670/91-

**Artículo 3º)** Establecer el precio de venta que fije el Tribunal de Tasa ----- ciones de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, precio que los compradores abonarán en la forma acordada entre las partes.-

**Artículo 4º)** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los ----- Impuestos, Tasas y/o Contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

**Artículo 5º)** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la ----- Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

**Artículo 6º)** El predio que se adjudica deberá ser destinado exclusiva ----- mente para vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

**Artículo 7º)** Los compradores no podrán transferir por ningún título el ----- lote, por el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231/94.-

**Artículo 8º)** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas ----- por los compradores, como así el falseamiento de los datos

///...4º

  
ALMAYOR CECILIA MARIANO  
Directora General de Catastro  
Secretaría de Gobierno y Justicia  
Municipalidad de Neuquén

4º...///

en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

**Artículo 9º) TOMEN** conocimiento de lo dispuesto precedentemente las  
----- áreas pertinentes de la Subsecretaría de Obras Públicas.-

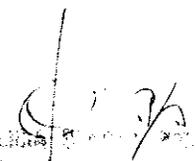
**Artículo 10º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario  
----- de Economía y Obras Públicas.-

**Artículo 11º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al  
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportu  
namente **ARCHÍVESE**.-

///c.c.-

ES COPIA.-

FDO) REINA  
DOMÍNGUEZ

  
ALCALDE  
Secretaría de Economía y Obras Públicas  
Municipalidad de Neuquén